

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN Nro. MDT-2025-040

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo, prescribe: *“La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*;

Que el segundo inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP determina: *“Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios”*;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo, entre otras competencias, la de: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”*;

Que el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...)”*;

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, ratifica la designación efectuada a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo, según Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0059, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 216 de 01 de abril de 2014, esta Cartera de Estado expidió la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MRL-2014-0105, publicado en el Registro Oficial Nro. 252 de 23 de mayo de 2014; Nro. MRL-2014-0134, publicado en el Registro Oficial Nro. 296 de 24 de julio de 2014; Nro. MRL-2014-0232, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 386 de 01 de diciembre de 2014; Fe de Erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 411 de 8 de enero de 2015; Nro. MDT-2015-0246, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 622 de 06 de noviembre de 2015; Fe de erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 633 de 23 de noviembre de 2015; Nro. MDT-2017-0051, publicado en el Registro Oficial Nro. 11 de 09 de junio de 2017; Nro. MDT-2017-0129, publicado en el Registro Oficial Nro. 80 de 15 de septiembre de 2017, Nro. MDT-2018-0040, publicado en Registro Oficial Nro. 206 de 22 de marzo de 2018; Nro. MDT-2018-0084, publicado en el Registro Oficial Nro. 254 de 04 de junio de 2018; Nro. MDT-2019-019, publicado en el Registro Oficial Nro. 437 de 27 de febrero de 2019; Nro. MDT-2019-147, publicado en el Registro Oficial Nro. 517 de 26 de junio de 2019; Nro. MDT-2022-073, publicado en el Registro Oficial Nro. 88 de 21 de junio de 2022; Nro. MDT-2023-117, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 413 de 10 de octubre de 2023; Nro. MDT-2024-032, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 518 de 14 de marzo de 2024; y, Nro. MDT-2025-027, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 735 de 03 de febrero de 2025; se reformó la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que mediante Resolución Nro. MDT-2018-0110, publicada en el Registro Oficial Nro. 394, de 26 de diciembre de 2018; el Ministerio del Trabajo estableció el límite del número de asesores para la Función Judicial, y faculta a la máxima autoridad del Consejo de la Judicatura a la distribución de los mencionados asesores;

Que mediante Oficios Nro. CJ-PRC-2025-0366-OF, de 02 de julio de 2025; y, Nro. CJ-DG-2025-0882-OF, de 08 de julio de 2025; el Consejo de la Judicatura solicita al Ministerio del Trabajo: *““(…) me permito solicitar se deje sin efecto el oficio No. CJ-DG-2024-0325-OF, de 20 de febrero de 2024, y se dé viabilidad al pedido realizado por el Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo, Presidente del Consejo de la Judicatura con oficio No. CJ-PRC-2025-0173-OF de 2 de junio de 2025, para lo cual me permito remitir los adjuntos de la propuesta de reforma e informe técnico referente a la contratación de asesores del Consejo de la Judicatura y Corte Nacional de Justicia.”*;

Que mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2025-0550-O, de 27 de agosto de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente Resolución; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. MDT-2018-0110, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 394 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ESTABLECIÓ EL LÍMITE DEL NÚMERO DE ASESORES PARA LA FUNCIÓN JUDICIAL.

Artículo 1.- En el artículo 1, efectúense las siguientes modificaciones:

1. En el primer inciso, sustitúyase: “*diez (10)*” por “*quince (15)*”; y,
2. Sustitúyase el segundo inciso por el siguiente:

“La máxima autoridad del Consejo de la Judicatura resolverá la distribución de los mencionados asesores, mismos que podrán ser designados como sus asesores directos o asesores para la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia; las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia; las y los Vocales del Consejo de la Judicatura; y, la o el Director General del Consejo de la Judicatura, de conformidad con la necesidad institucional.”.

Artículo 2.- En el literal a) de la Disposición General Primera, a continuación de: “*la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;*”, incorpórese: “*la o el Director General del Consejo de la Judicatura;*”.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de septiembre de 2025, de conformidad con lo señalado en el Oficio Nro. MEF-VGF-2025-0550-O, de 27 de agosto de 2025.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO